



RESOLUCIÓN No.

6062

19 JUL 2019

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES "SURCOS" para desarrollar la Modalidad de Internado en Niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES "SURCOS"** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Bogotá mediante Resolución No. 2439 de fecha 01 de diciembre de 2008.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES "SURCOS"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 299 de fecha 14 de noviembre de 2018, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Internado - Vulneración en la ciudad de Bogotá.

Que los días 15 y 16 de abril de 2019, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita a la sede donde se desarrollará la modalidad de INTERNADO en población de Niñas, y adolescentes mujeres de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general de la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES "SURCOS"**, ubicada en la Calle 62 No. 45-35 Barrio Nicolás de Federman de la ciudad de Bogotá, D.C., con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en población Niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el inmueble ubicado en la Calle 62 No. 45-35 Barrio Nicolás de Federman de la ciudad de Bogotá, D.C. Capacidad Instalada de 63 cupos.

RESOLUCIÓN No.

6062

19 JUL 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES "SURCOS" para desarrollar la Modalidad de Internado en Niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES "SURCOS", para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 62 No. 45-35 Barrio Nicolás de Federman de la ciudad de Bogotá, D.C. Con Capacidad Instalada de 63 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES "SURCOS", en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Bogotá, D.C. copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES "SURCOS", en la ciudad de Bogotá, D.C., queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de INTERNADO en población de Niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogotá, la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES "SURCOS", en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

*JR Gomez*

**JEANNETH ROGIO GÓMEZ RODRÍGUEZ**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

19 JUL 2019

Aprobó: *Weni Lili Díaz Osorio* - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.  
Proyectó: *Claudia Beatriz Ramírez Arenas*, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Oficina de Aseguramiento de la Calidad




## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora ANGELICA OSPINA CASTRO, identificada con la cedula de ciudadanía No 45.525.248 de Cartagena (Bolívar), actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES "SURCOS"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 6062 del 19 de julio de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES "SURCOS", para desarrollar la Modalidad de Internado en Niñas y adolescentes de 7 a 17 y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general"*

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador

  
**ANGELICA OSPINA CASTRO**  
C.C. No 45.525.248 de Cartagena (Bolívar)

  
**ELIANA GARCIA MENESES**  
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 6062 del 19 de julio de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma  C.C. No. 45.525.248





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veinticuatro días (24) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintitrés (23) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora **ANGELICA OSPINA CASTRO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.525.248 de Cartagena (Bolívar), en su calidad de Representante Legal de la institución **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES "SURCOS"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 6062 del 19 de julio de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES "SURCOS", para desarrollar la Modalidad de Internado en Niñas y adolescentes de 7 a 17 y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general"*

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 6062 del 19 de julio de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**

Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá 